
	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1619 DE 2023	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	1619 de 2023
ENTIDAD N°1	MUNICIPIO DE TUNJA
Nit	891800846-1
ENTIDAD N°2	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DECOLOMBIA (UPTC)
Nit	891800330-1
Representante Legal	ENRIQUE VERA LOPEZ
Identificación	91242183
<p>Entre los suscritos a saber, JUAN CARLOS CRUZ MARTÍNEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.554 expedida en Tunja-Boyacá, en su calidad de Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal del municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto número 0172 del 22 de marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto municipal de delegación No. 0009 de enero 2 de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se denomina el MUNICIPIO por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC) identificado con NIT No. 891800330-1, representado legalmente por ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91242183 de Bucaramanga, en calidad de Rector, quien en adelante se denominará UPTC y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato interadministrativo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes:</p>	
CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	SET-133 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UNA PROPUESTA DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A DOCENTES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICAS, USO DE TIC EN EL AULA, SALUD MENTAL Y MANEJO DE CONFLICTOS. P_05.114)
1. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente convenio es hasta el 07 de diciembre de 2023 , contado a partir del cumplimiento y perfeccionamiento de los requisitos de ejecución. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por la UPTC y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Haciéndolo parte del expediente electrónico
2. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este convenio de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023 Para efectos de este convenio se afectarán los rubros 2.3.9.08.22.01.01.01. denominado Financiación y/o cofinanciación programas y proyectos para el mejoramiento de la cobertura, calidad educativa y fortalecimiento de la Educación , y 2.3.9.08.22.01.01.02. denominado Superavit-Financiación y/o



	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	cofinanciación programas y proyectos para el mejoramiento de la cobertura, calidad educativa y fortalecimiento de la Educación , con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20232481 expedida por la oficina de presupuesto y su financiamiento proviene de RECURSOS PROPIOS .
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	En las instalaciones de las Instituciones Educativas Oficiales relacionadas del Municipio de Tunja.
4. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA:	<p>Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los objetivos del contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las necesidades del Municipio de Tunja. 3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro. 5. Presentar los certificados de pago de aportes parafiscales. 6. Presentar informe de resultados. 7. Reportar los ingresos por otras fuentes en las que se vean beneficiados los alumnos objeto del presente contrato y en todo caso sin que le sean contrarias a las disposiciones nacionales en especial a la resolución 5360 de 2006 8. Las demás inherentes al objeto del contrato. <p>Específicas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las actividades y el objeto del convenio, de acuerdo con el cronograma de trabajo para la ejecución de las estrategias y actividades previstas. 2. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, aportará en bienes y servicios correspondientes a capacidad instalada, plataformas, y talento humano, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000) M/CTE para la ejecución del objeto del convenio. 3. Designar un responsable de la gestión del convenio que coordine eficazmente su ejecución y resuelva oportunamente cualquier dificultad en el desarrollo del convenio. 4. Expedir y entregar las certificaciones a cada uno de los docentes siempre y cuando haya aprobado desarrollado a cabalidad las labores correspondientes y cumplido como mínimo con el 80% de las actividades de la capacitación realizada mediante el proceso de formación situada de al menos 40 horas, 50% asistencia presencial y 50% de trabajo autónomo. 5. Cumplir las fechas y horario establecido por las partes. En caso fortuito o fuerza mayor que impida realizar la jornada de capacitación en las fechas señaladas, deberá reprogramarla, en la forma, tiempo y circunstancias más favorables para los Directivos y docentes.

RB

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	<p>6. Suministrar los accesos correspondientes a la plataforma virtual a los docentes vinculados durante el término de desarrollo de las estrategias previstas y en los escenarios de capacitación y acompañamiento que resulten pertinentes.</p> <p>7. Entregar un informe al finalizar en donde se relacione el cumplimiento de las actividades previstas en el plan de trabajo y la asistencia a las mismas por parte de los docentes.</p> <p>8. Cumplir a cabalidad con el pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, para practicantes y asesores de la práctica de la UPTC.</p> <p>9. Realizar una sesión de socialización acerca de los aspectos pedagógicos y normativos relacionados con la implementación de la educación inicial para 150 docentes y agente educativos</p> <p>10. Asignar practicantes de educación infantil a Instituciones educativas oficiales para desarrollar un proceso de acompañamiento pedagógico situado a docentes de educación preescolar.</p> <p>11. Diseño y producción de material educativo para educación preescolar como apoyo a la práctica pedagógica</p> <p>12. Hacer seguimiento y realimentación a la labor de acompañamiento pedagógico situado en el que intervienen las docentes de educación preescolar y las practicantes de educación infantil, como informe de entrega al terminar el proceso de práctica del X semestre.</p> <p>13. Aplicar una rúbrica de valoración de las actividades de acompañamiento pedagógico situado para determinar el estado de avance de las experiencias de ajuste o renovación prácticas pedagógicas de aula por parte de las docentes de educación preescolar y las practicantes de educación infantil.</p> <p>14. Apoyar la socialización de experiencias pedagógicas en educación preescolar que se consideren los más desarrollados, mediante un encuentro presencial con la participación de la totalidad de los 150 docentes y agentes educativos</p> <p>15. Acompañar los procesos de formulación y fase inicial de proyectos de investigación enmarcados en las particularidades de cada uno de los PEI de las 14 Instituciones educativas oficiales</p> <p>16. Incorporar en los proyectos de investigación los componentes de salud mental, uso de TIC y estrategias pedagógicas y didácticas.</p> <p>17. Diseñar un conjunto de criterios para su aplicación a la valoración de los proyectos de investigación con miras a realizar una retroalimentación de cada uno de ellos</p> <p>18. Entregar un informe con la sistematización de cada uno de los proyectos de investigación, que evidencie su trazabilidad desde la idea inicial hasta sus resultados preliminares.</p> <p>19. Entregar un informe de la gestión operativa del proceso que contemple los aspectos operativos y metodológicos y desglose la cantidad de horas de acompañamiento realizadas a cada equipo de trabajo.</p>
--	--

Handwritten signature or mark

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	<p>20. Realizar un evento de socialización acerca de los aspectos metodológicos de la capacitación mediante el proceso de formación situada para docentes y directivos docentes de las 14 Instituciones educativas oficiales</p> <p>21. Apoyar la conformación del equipo de trabajo de cada una de las de las 14 Instituciones educativas oficiales para iniciar la capacitación mediante el proceso de formación situada.</p> <p>22. Definir un plan de trabajo con cada uno de los equipos de docentes de cada una de las 14 Instituciones Educativas, que vaya desde la formulación del proyecto de investigación, hasta la ejecución de la fase planteada en el final del año lectivo 2023.</p> <p>23. Aplicar una rúbrica de validación de los proyectos de investigación de cada uno de los equipos de trabajo conformados, para llevar a cabo el proceso de retroalimentación correspondiente, con miras a viabilizar su implementación en las instituciones educativas.</p> <p>24. Llevar a cabo un evento de socialización de los proyectos de investigación que den cuenta de los avances realizados, los aprendizajes obtenidos y las conclusiones y recomendaciones de parte de la Universidad.</p> <p>25. Entregar un informe cualitativo y cuantitativo de la evolución de los aprendizajes de los equipos de docentes en el marco del desarrollo del proceso de formación situada.</p> <p>26. Las demás obligaciones relativas al objeto del convenio.</p>
5. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO/ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL DE TUNJA:	<p>1. Realizar los desembolsos conforme a los aportes establecidos, de manera oportuna.</p> <p>2. Focalizar las instituciones Educativas conforme a lo establecido en el objeto del convenio.</p> <p>3. Focalizar a los participantes que actuarán en el proceso de acompañamiento</p> <p>4. Facilitar los listados y base de datos de los actores del proceso de acompañamiento, así como los permisos correspondientes a cada una de las Instituciones Educativas y directivos docentes para el desarrollo del proceso Educativo</p> <p>5. Los demás compromisos relativos al cabal desarrollo del objeto del convenio.</p>
6. VALOR:	<p>El valor del presente convenio es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS /CTE (\$150.000.000) de los cuales CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$116.000.000) son el aporte del Municipio de Tunja y TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$34.000.000) corresponden al aporte de la UPTC representados en especie y servicios.</p>
7. FORMA DE PAGO DE APORTES:	<p>Se cancelará de la siguiente forma: Un primer desembolso al mes de firmada el acta de iniciación, correspondiente al 30% del valor total del aporte equivalente a TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$34.800.000), luego de la conformación del equipo de trabajo, la concertación del plan de acción y el cronograma, así como la convocatoria de experiencias significativas de las instituciones educativas, y la presentación del primer informe, el cual debe contemplar: reporte de la vinculación de los equipos de</p>

95

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	<p>docentes en una base de datos, el Syllabus de la programación académica a desarrollar, acta de seguimiento y demás documentos de legalización de la cuenta.</p> <p>Un segundo aporte correspondiente al 40% del valor total del aporte equivalente a CUARENTA Y SESIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$46.400.000), al término del tercer mes del desarrollo de las actividades del cronograma concertado, la finalización de las actividades de inducción de la normatividad de la educación inicial y el inicio de al menos una sesión de acompañamiento pedagógico situado a las docentes de educación inicial, y de al menos una sesión presencial de capacitación a los docentes de educación básica y media de cada uno de las 14 instituciones educativas, la firma del acta de seguimiento y demás documentos de legalización de la cuenta.</p> <p>Un aporte final correspondiente al 30% del valor total del aporte equivalente a TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$34.800.000), una vez finalizadas las sesiones de acompañamiento pedagógico situado a las docentes de educación inicial, la capacitación a docentes de educación básica y media, y los procesos de socialización de experiencias significativas y de proyectos de investigación en su fase inicial, la firma del acta de seguimiento y demás documentos de legalización de la cuenta. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hacer referencia al derecho de turno.</p>
<p>8. GARANTÍA:</p>	<p>Por tratarse de un convenio entre dos entidades de derecho público se reduce el riesgo y la necesidad de amparar el mismo con garantías y además en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.</p> <p>Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir la garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. Aunado a lo anterior, las partes suscriptoras del contrato son entidades de carácter público lo que le da más garantía al manejo de los recursos.</p> <p>Tal como lo establece el artículo 7 de la ley 1150 "...las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la cuantía a que se refiere esta ley, caso el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento..." en esta medida, no será solicitada garantía alguna.</p>



	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


9. SUPERVISOR:	El Municipio ejercerá la supervisión del convenio a través del Servidor Público JAIME HERNANDEZ SUAREZ en su calidad de Profesional Especializado, adscrito a la Secretaría de Educación Territorial de Tunja, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el secretario(a) de Contratación. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de éste y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
10. INDEMNIDAD:	Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del contrato.
11. RIESGOS:	El MUNICIPIO y la UPTC se obligan en virtud del presente convenio asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Cuando por situaciones de orden público se requiera. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.
13. MULTAS:	El incumplimiento parcial de las obligaciones de la UPTC causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) de la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la UPTC autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de UPTC, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida.
14. CLAÚSULA PENAL:	En caso de presentarse por parte de la UPTC incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria al MUNICIPIO una suma equivalente hasta del TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del



	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	<p>incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que LA UPTC cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. Parágrafo. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO.</p> <p>LA UPTC autoriza con la firma del presente convenio al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de la UPTC, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.</p> <p>En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que LA UPTC renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.</p>
15. EXENCION DE VINCULACION LABORAL	El personal de UPTC que se destine a la ejecución del presente contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO y, por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para UPTC
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato
17. CONFIDENCIALIDAD	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal
18. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
19. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES :	LA UPTC será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en



	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
20. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo. PARÁGRAFO I. -La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARÁGRAFO II. - El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
21. LIQUIDACIÓN:	La liquidación del presente contrato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del contrato, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral.
CESIÓN Y 22. SUBCONTRATOS	Las partes no podrán ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica.
23. RÉGIMEN LEGAL:	<p>Ley 489 de 1998: "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Artículo 95°.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenio interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.</p> <p>Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.</p> <p>Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. (Decreto 1510 de 2013, artículo 76)</p>



	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


24. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando hayalugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
26. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
27. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo sison entregadas personalmente o por correo electrónico a la personay a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, enla Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. b). UPTC, en el municipio de Tunja en la CR 6 39 115 AV CENTRAL DEL NORTE Teléfono: 7 4 3 6 2 0 8 - 7 4 0 5 6 2 6 Correo Electrónico. rectoria@uptc.edu.co
28. FIRMA ELECTRÓNICA:	La UPTC acepta de manera inequívoca el contenido del convenio interadministrativo electrónico y sus anexos con la aceptación deeste a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1619 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Dado en Tunja a los 28 días del mes de junio de 2023, firman este convenio:

Por parte del Municipio de Tunja,

Por parte de la U.P.T.C.


JUAN CARLOS CRUZ MARTINEZ
 Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal


ENRIQUE VERA LOPEZ
 Rector, Representante Legal